ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600108627 DE 2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SMM).
NIT	890.905.211-1.
DELEGACIÓN:	PABLO FERNEY RUÍZ GARZÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.508.991, en calidad de Secretario de Despacho obrando conforme al Decreto de Nombramiento No. 0858 del 21 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 1529 del 07 de noviembre de 2025.
CONTRATISTA:	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.
NIT	890.905.055-9.
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO GALVIS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.749.029, actuando en calidad de Gerente, conforme a la Resolución No. 019 del 19 de enero de 2024, expedida por la Junta Directiva de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., y al Acta de Posesión del 022 de enero de 2024.
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO SOBRE LA SEÑALIZACIÓN VIAL, SEMAFORIZACIÓN Y DISPOSITIVOS ITS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.
VALOR TOTAL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	MIL CIENTO CATORCE PESOS ML ($472.363.114), INCLUIDO IVA.
DURACIÓN:	CINCO (5) MESES, sin exceder la vigencia fiscal 2026, contados a partir de la marcación del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II por parte del supervisor designado por la Secretaría de Movilidad.

El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)** y **EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.** han convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **EMVARIAS S.A.,** se compromete para con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)** a suscribir un "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO SOBRE LA SEÑALIZACIÓN VIAL, SEMAFORIZACIÓN Y DISPOSITIVOS ITS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN*"**, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EMVARIAS S.A.** y aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del contrato comprende de la ejecución de actividades de aseo y ornato sobre la infraestructura de movilidad del Distrito de Medellín, así como las intervenciones complementarias de poda del componente arbóreo cuando estas sean necesarias para garantizar la visibilidad y funcionalidad de la señalización vial, la semaforización y los dispositivos ITS, de tal manera que con ello se garantice la adecuada visibilidad de la infraestructura de movilidad en el Distrito.

De igual manera, EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P. deberá realizar visitas de diagnóstico técnico en campo con el propósito de identificar el estado de los elementos arbóreos y las condiciones que requieran intervención; con base en los resultados de dichos diagnósticos, la supervisión establecerá las prioridades de atención y definirá las actividades a ejecutar, de acuerdo con las necesidades reales evidenciadas durante la ejecución contractual.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Cabe resaltar que las cantidades estimadas en el presente proceso, constituyen una referencia para la ejecución del contrato y podrán ajustarse de acuerdo con los diagnósticos técnicos realizados en campo, nuevas solicitudes de trabajo y según las prioridades definidas por la Secretaría de Movilidad, acorde con las condiciones reales de la infraestructura vial.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo **41797**, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo **41797**, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS ML ($472.363.114),** INCLUIDO IVA**.**

SEXTA: FORMA DE PAGO. **El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)**, cancelará **EMVARIAS S.A.** el valor del contrato, de la siguiente forma:

1. Se realizarán pagos parciales de las actividades efectivamente ejecutadas con base en el cálculo producto de las cantidades ejecutadas por el valor unitario establecido dentro del contrato para cada ítem, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

2. Los pagos se realizarán de acuerdo con el cronograma de pagos establecidos por la Secretaría de Hacienda y el PAC de la Secretaría de Movilidad.

3. Cabe resaltar que, para realizar el pago EMVARIAS S.A. deberá acreditar que todo el personal que utilice en la ejecución del contrato se encuentra afiliado y a paz y salvo a los sistemas de pensiones, salud, ARL y parafiscales (según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Para ello presentará las planillas de autoliquidación de aportes a la seguridad social de todo el personal empleado en la ejecución del contrato,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

acompañado del certificado de encontrarse a paz y salvo por dicho concepto, firmado por el revisor fiscal o el representante legal del contratista. Así mismo, deberá cumplir con la entrega de las bitácoras, informes y registros fotográficos requeridos en las especificaciones técnicas.

4. De acuerdo con el objeto del contrato y con fundamento en los artículos 420 y 476 del estatuto Tributario, el artículo 66 del Decreto 2981 de 2013 todo el Componente 1 y los ítems 2 al 8 del Componente 2 del presente contrato, se encuentra excluido del pago del impuesto al valor agregado IVA, sin embargo, el ítem 1 del Componente 2, correspondiente a "*Visita para diagnóstico técnico*" no se encuentra excluido, lo anterior fundamentado en lo siguiente "El servicio de registro en el sistema de Árbol Urbano de Medellín conforme el artículo 2.3.2.2.2.1.13 del decreto 1077 de 2015 no hace parte del servicio público de aseo consecuencia de ello el mismo se debe facturar con IVA".

Las facturas deberán presentarse de conformidad con los lineamientos para la recepción de la facturación electrónica establecidos en la Circular No. 202660000015 del 14 de enero de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por EMVARIAS S.A. en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por EMVARIAS S.A. en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que EMVARIAS S.A. requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, sin exceder la vigencia fiscal 2026, contados a partir de la marcación del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II por parte del supervisor designado por la Secretaría de Movilidad, una vez se cuente con el correspondiente Registro Presupuestal (RP) y con la aprobación de las garantías por parte de la Unidad de Contratación adscrita a la Subsecretaría Legal de la Secretaría de Movilidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato podrá ser prorrogado y/o adicionado, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, siempre que exista una justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica que sustente la necesidad de la modificación contractual, se cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal cuando haya lugar a ello y la medida resulte conveniente para el cumplimiento del objeto contractual y favorable para el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EMVARIAS S.A. y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar designado por la Secretaría de Movilidad, previa aprobación de las garantías por el abogado de la Unidad de Contratación adscrita a la Subsecretaría Legal de la Secretaría de Movilidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, EMVARIAS S.A.**,** cuenta con un plazo máximo **de tres (3) días hábiles**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.**: EMVARIAS S.A.se obliga para con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EMVARIAS S.A. y aceptada por el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD),** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. Presentar al inicio del contrato un cronograma de actividades que dé cuenta de los puntos, las cantidades y el tipo de intervención en cada lugar, el cual deberá ser aprobado por parte del supervisor. Para el caso de podas el cronograma de intervención estará supeditado a la fase de diagnóstico, así que EMVARIAS S.A. deberá presentar en el cronograma los puntos que serán diagnosticados según las necesidades del Distrito. Posteriormente después de finalizar la fase de diagnóstico deberá presentar un nuevo cronograma para intervenir que establezca las cantidades y los tipos de intervención.

2. Presentar bitácoras semanales acompañadas de registro fotográfico que dé cuenta del estado de las señales antes de la limpieza y el después de la misma; dicho registro fotográfico deberá evidenciar cada uno de los puntos intervenidos. De igual manera registro fotográfico de los diagnósticos y posteriormente la poda realizada.

3. Presentar informes mensuales de avance y ejecución de las actividades de lavado de señales viales con las respectivas evidencias. Además, informes de las podas realizadas con sus respectivas evidencias.

4. Realizar el lavado de las señales viales tales como bordillos, tachas y delineadores, previa presentación del cronograma, cantidades y puntos a intervenir, el cual deberá ser aprobado por parte del supervisor del contrato para iniciar su ejecución.

5. Realizar diagnóstico y poda de los diferentes individuos arbóreos previa presentación del cronograma, cantidades y puntos a intervenir, el cual deberá ser aprobado por parte del supervisor del contrato al momento de iniciar el diagnóstico y al momento de iniciar las podas.

6. Tramitar ante la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para el desarrollo del objeto contractual y dar cabal cumplimiento del mismo en desarrollo del contrato.

7. Garantizar durante la ejecución del contrato buenas prácticas ambientales y sociales, de acuerdo a la normativa vigente establecida por el Distrito de Medellín, y dar total aplicación dentro del desarrollo de las diversas actividades contractuales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

8. Contar con la autorización ante Empresas Públicas de Medellín para uso de hidrantes, con su respectivo contador de galones de agua.

9. EMVARIAS deberá comunicar y justificar al Distrito las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar modificaciones como adición, ampliación, suspensión y reinicio o terminación del contrato interadministrativo.

10. Atender las instrucciones sobre las áreas y lugares a intervenir y demás actividades a realizar, determinadas por el supervisor del contrato.

11. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo, competente y debidamente calificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato interadministrativo. Tratándose de actividades que impliquen trabajo en alturas, EMVARIAS deberá acreditar, previo al inicio de cada intervención, que el personal asignado cuenta con la certificación vigente y los demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable en materia de trabajo seguro en alturas.

12. Convocar, asistir y participar, a través de la supervisión designada y su equipo de apoyo, en el Comité de Coordinación y Seguimiento del contrato interadministrativo, el cual estará integrado por el delegado de EMVARIAS. Este comité constituirá la instancia de articulación, seguimiento y coordinación de la ejecución contractual, permitiendo evaluar el avance de las actividades, adoptar las decisiones a que haya lugar y garantizar el adecuado cumplimiento de los componentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del contrato.

13. Suministrar oportunamente los insumos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos necesarios para la elaboración, suscripción y publicación del Acta de Recibo Final, el Acta de Terminación y el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con los procedimientos internos y normatividad vigente aplicable.

14. Constituir, expedir y aportar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, las garantías exigidas para la ejecución contractual, con los amparos, valores asegurados, vigencias y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, así como realizar las modificaciones, actualizaciones, prórrogas o ampliaciones que se requieran durante la ejecución del contrato para mantener su suficiencia y validez.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

15. Garantizar que las pólizas y demás mecanismos de cobertura exigidos para la ejecución contractual mantengan su vigencia, suficiencia y validez durante todo el plazo de ejecución del contrato y, como mínimo, hasta la liquidación del mismo, cuando esta proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, EMVARIAS deberá realizar oportunamente las ampliaciones, renovaciones, modificaciones o actualizaciones que resulten necesarias para conservar la cobertura de los riesgos amparados y asegurar la protección de los intereses de la Secretaría de Movilidad.

16. Presentar a la supervisión informes mensuales sobre la ejecución del contrato, que den cuenta del avance de las actividades, productos, cumplimiento de obligaciones y demás aspectos requeridos para el seguimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior, EMVARIAS deberá presentar los informes adicionales que le sean solicitados por la supervisión en cualquier momento de la ejecución, cuando las necesidades del contrato o el ejercicio del seguimiento y control así lo requieran.

17. Presentar a la supervisión del contrato el informe financiero final, debidamente soportado, que dé cuenta de la ejecución, destinación y aplicación de los recursos asociados al contrato, para su correspondiente revisión, validación y aprobación.

18. Informar a la Secretaría de Movilidad oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.

19. Gestionar, obtener y mantener vigentes, por su cuenta y bajo su responsabilidad, las autorizaciones, permisos, licencias, conceptos y demás actos administrativos que sean requeridos por las autoridades competentes para la adecuada ejecución del objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

20. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social y prestaciones sociales, así como con los aportes parafiscales.

21. Designar un enlace por parte de EMVARIAS que mantenga permanente comunicación con la Secretaría de Movilidad.

22. Mantener indemne al Distrito de Medellín, ante cualquier tipo de reclamación.

23. Realizar podas de los individuos arbóreos que ya cuentan con ficha de diagnóstico, incluso si ésta se desarrolló en contratos de vigencias anteriores.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

24. Dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.

25. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad, así como las que se exigen en la ley y demás normas complementarias para este tipo de contratos.

26. Obligaciones de EMVARIAS S.A. referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): EMVARIAS S.A. debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por el supervisor, con los siguientes documentos:

a. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte EMVARIAS S.A., éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
b. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
c. En los contratos donde EMVARIAS S.A. deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar a EMVARIAS S.A. formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

27. Compra Publica Innovadora, Sostenible Y Socialmente Responsable. El acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto Distrital 310 de 2022, fue creado con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables tanto para el Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como para su Conglomerado Público.

28. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN: El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** a través de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD,** brindará el apoyo administrativo, técnico, financiero y de supervisión necesario para la adecuada ejecución del contrato, suministrando oportunamente la información e insumos requeridos, de la siguiente manera:

1. Designar el supervisor del contrato interadministrativo, quien ejercerá el seguimiento, control y vigilancia de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales y las obligaciones previstas en el contrato.

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a cargo de EMVARIAS, incluyendo el pago de salarios y/o honorarios, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como verificar la implementación y cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando resulte aplicable.

3. Realizar oportunamente los desembolsos y demás pagos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones y la forma de pago establecidas en el contrato.

4. Suministrar oportunamente a EMVARIAS la información y la documentación que repose en el Distrito y que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Adoptar oportunamente las decisiones de carácter técnico, administrativo, jurídico y financiero que sean requeridas por EMVARIAS para la adecuada ejecución del contrato.

6. Asistir y participar en el Comité de Coordinación y Seguimiento que se conformará con ocasión del contrato interadministrativo, el cual estará integrado por el delegado de EMVARIAS y la supervisión designada por la Secretaría de Movilidad, junto con su equipo de apoyo. Este comité constituirá la instancia de articulación, seguimiento y coordinación de la ejecución contractual, permitiendo evaluar el avance de las actividades, adoptar las decisiones que correspondan y garantizar el adecuado

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

cumplimiento de los componentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del contrato.

7. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de EMVARIAS que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.

8. Informar oportunamente a EMVARIAS sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

9. Llamar en garantía a EMVARIAS, cuando el Distrito sea demandado por hechos u omisiones atribuibles a la ejecución del contrato interadministrativo

10. Aportarle a EMVARIAS, una vez suscriba el contrato, la relación de los puntos a intervenir en la ejecución del contrato. Cabe anotar que los puntos pueden variar, si la supervisión lo considera pertinente, y para lo cual, se le informará a EMVARIAS S.A. con debida anticipación.

11. Si en alguno de los puntos se encuentran residuos RCD (Residuos de Construcción y Demolición), voluminosos y/o especiales, estos deberán ser gestionados por parte de la Secretaría de Movilidad.

12. En el caso de presentarse árboles con presencia de himenópteros sociales (abejas, abejorros, abejas “burra”, avispas, entre otros), gestionar las labores de traslado o reubicación para que se pueda ejecutar la poda correspondiente.

13. En las actividades que consisten en realizar el retiro de culmos de un individuo de especie no maderable dentro de la cualificación de bambú, chusquín o guadual, si la intervención supera el máximo de 30% del área total ocupada por los culmos, la entidad tramitará un permiso de aprovechamiento, de acuerdo con las resoluciones vigentes de la autoridad ambiental previo reporte del EMVARIAS S.A.

14. El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en la materia. Esta obligación será verificada por el supervisor, en caso que las mismas apliquen con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SG-SST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte EMVARIAS S.A., éste asume unas

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde EMVARIAS S.A. deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al EMVARIAS S.A. formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

15. El supervisor deberá verificar el cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.

16. Revisar, validar y aprobar, a través de la supervisión del contrato, el informe financiero final presentado por EMVARIAS S.A., mediante el cual se acredite la correcta ejecución y destinación de los recursos asociados al contrato.

17. Proyectar, gestionar la suscripción y publicación oportuna del Acta de Recibo Final, el Acta de Terminación y el Acta de Liquidación del contrato, aportando los insumos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos requeridos, de conformidad con los procedimientos internos y la normatividad vigente aplicable.

18. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

DÉCIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EMVARIAS S.A.deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍAS**. EMVARIAS S.A.prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el **DISTRITO**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDA, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR. ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10 % del valor total del contrato.	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10 % del valor total del contrato.	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % del valor total del contrato.	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (SMLMV)	200 SMLMV	Por la vigencia del contrato	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento deberá mantener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En consecuencia, si llegada la fecha de vencimiento de la garantía aún no se ha suscrito el acta de liquidación, EMVARIAS S.A.deberá prorrogar su vigencia por el término necesario hasta que dicha actuación se formalice.

En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EMVARIAS S.A. está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EMVARIAS S.A. deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En el evento en que EMVARIAS S.A.incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan las siguientes multas:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a EMVARIAS S.A.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere a EMVARIAS S.A., de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo motivado, cuando EMVARIAS S.A.incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual **EMVARIAS S.A.** autoriza expresamente al **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)** a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Distrito le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando esta hayan sido pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 5x1000 del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EMVARIAS S.A, si la hubiere, o de hacer efectiva la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: EMVARIAS S.A. autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude**.** Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas no libera a EMVARIAS S.A. del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EMVARIAS S.A, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación de **EMVARIAS S.A.** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EMVARIAS S.A.** se obliga a título de contratista independiente. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)**, en consecuencia, no

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 MA-GECO Manual de Contratación y de acuerdo con la DE-GECO Guía Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: La supervisión del contrato podrá ser sustituida en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad. En tal evento, el supervisor saliente deberá efectuar la entrega formal de la supervisión y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la sustitución, un informe integral que dé cuenta del estado de ejecución del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable, acompañado de los soportes que permitan garantizar la adecuada continuidad del ejercicio de la supervisión por parte del funcionario designado.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EMVARIAS S.A. y sus subcontratistas, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** – **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EMVARIAS S.A.** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD),** la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá **EMVARIAS S.A.** disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que EMVARIAS S.A. requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, EMVARIAS S.A.se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que **EMVARIAS S.A.** tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.

3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN (SECRETARÍA DE MOVILIDAD)** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.

6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación de **EMVARIAS S.A.** y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EMVARIAS S.A.y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CDP	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000125914	$ 472.363.114 COP	**4800016736**

En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. **EMVARIAS S.A**. manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EMVARIAS S.A.y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EMVARIAS S.A. deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EMVARIAS S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a EMVARIAS S.A.respecto de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA SEXTA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir a EMVARIAS S.A. o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte de EMVARIAS S.A.a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 32 del artículo 38 y 67 de la Ley 1952 de 2019.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si EMVARIAS S.A. no comparece a la liquidación, pese a la convocatoria o notificación realizada por el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, o si las partes no logran acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los **dos (2) meses** siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral. Vencidos estos términos sin que se hubiere realizado la liquidación, esta podrá efectuarse dentro del plazo previsto por la ley, de conformidad con las disposiciones que regulan la liquidación de los contratos estatales.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EMVARIAS S.A**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Se anexa el enlace al Normograma **ASTREA** del Distrito Especial de Medellín, a través del cual podrán consultarse las normas citadas en el presente documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html

Elaboró	Revisó	Aprobó
Sergio Stevens Rodríguez Alzate Unidad de Contratación Jurídico **Marcela Berruecos Largo** Unidad de Contratación Logística	**Alejandra Marcela Arenas** Líder Programa Unidad de Contratación	**Juan Diego Alzate García** Subsecretario de Despacho Subsecretaría Legal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
SECRETARÍA DE MOVILIDAD		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia